



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 4 de mayo de 2023
P.I.E. N° 708/2022-2023



Señor:
Damián Condori Herrera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Chuquisaca. -

Señor Gobernador:

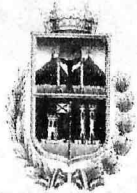
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, para que su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe con documentación de respaldo, por intermedio del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) Chuquisaca, cuántos casos fueron registrados desde la gestión 2019 hasta abril del 2023, por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas): 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, detalle el número y tipo penal registradas por provincia. --- 2. Informe con documentación de respaldo, respecto al registro de casos penales desde la gestión 2019 hasta abril de 2023, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (Infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal, cuántas víctimas son menores de 3 años; a cuántas mayores de 4 y menores de 12; y cuántos mayores de 13 y menores de 14 años. Detalle la información por tipo penal y provincia. --- 3. Informe, con documentación de respaldo, respecto al registro de casos penales desde la gestión 2019 hasta abril de 2023, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas); 308 Bis (Violación de infante, Niña, Niño o Adolescente); 258 (infanticidio); y 281 Bis (Trata de Personas) del Código Penal; cuántas víctimas son niñas y cuántos son niños, detalle la información por tipo penal y provincia.”

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

6486 CÁMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA ÚNICA

FOLIOS: 92-13 JUN. 2023 Hora:

RECIBIDO
3815

92

Sucre, 07 de junio de 2023

CITE: DESPACHO.GOB.CH. N° 672/2023

Señor:

Pdte. Andrónico Rodríguez Ledezma.

PRESIDENTE - CAMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz. -

CÁMARA DE SENADORES COMISION DE POLITICA SOCIAL
EDUCACION Y SALUD

RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
15	06	23	15:13
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	
		93	

REF.:EMITE RESPUESTA A CITE: P.I.E.N° 708/2022-2023.

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien hacer llegar a usted mis cordiales y afectuosos saludos y al mismo tiempo desearle éxitos en las delicadas labores que viene desempeñando en beneficio de todo el Estado.

En atención a **CITE: P.I.E. N° 708/2022-2023.**, de fecha 04 de mayo de 2023, referente a: "SOLICITUD DE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO", en virtud de ello y atendiendo tenor, remito respuesta mediante hoja de seguimiento, E -2023-02639 correspondiente a INFORME N° 0112/2023. Informe consistente en un (1) folder color amarillo, a fojas 87. Emanado por la Lic. Justina Arancibia Garrón - Secretaria Departamental de Salud Desarrollo Social y Deportes, en calidad de uno de los brazos operativos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Sin otro particular me despido de usted con las atenciones más gentiles.

Atentamente,

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 93 Hora: 14 JUN 2023 16:00

RECIBIDO

Nº Correlativo

Justina Arancibia Garrón

Daniela Acuña Herrera
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

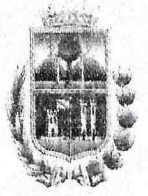


C.C. J.C.1
F.D.E/
Adj. Info

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca



00 1070

REMITE INFORME 0112/2023



A: Lic. Justina Arancibia Garrón

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DESARROLLO SOCIAL
Y DEPORTES**

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

DE: Biotec. Vivian Eugenia Chungara Yucra

DIRECTORA TÉCNICA DEL SERVICIO DE GESTION SOCIAL

SEDEGES-CHUQUISACA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

REF: "Remite informe Requerido en E-2023-02639 y P.I.E.Nº 708/202-2023".

FECHA: Sucre, 30 de mayo de 2023.

En cumplimiento a lo requerido según CITE: E-2023-02639 y P.I.E. N° 708/2022-2023 nos permitimos informar sobre la petición a instancia de la Presidencia de la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Conforme al cuestionario requerido en sus incisos podemos informar lo siguiente:

Al 1 - 2 y 3.- En virtud y conforme las atribuciones enmarcadas en la Ley 548 y D.S. 25287, nos permitimos exponer aspectos inherentes como Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES-CHUQUISACA, sobre las niñas, niños y Adolescentes, Personas de la Tercera edad, en situación de los delitos previstos en los Arts. 292 Bis-(Desaparición Forzada de personas); Art. 308 Bis (Violación de Infante, Niña, Niño y Adolescente) Art. 258 (Infanticidio) y Art. 281 Bis (Trata de persona), en razón a víctimas niñas, niños y menores de edad y mayores de 13 y menores de 14 años, cuyos datos son remitidos según la documentación adjunta de (Fojas 1 a 87) a la presente.

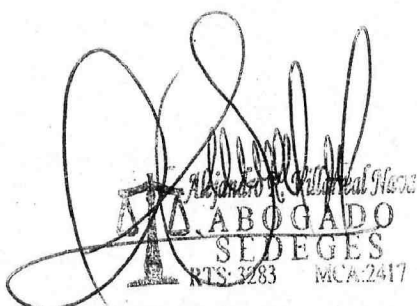
"Nuevo Amanecer para la Niñez y Adolescencia, Esperanza para la Vejez"

Por lo referido, nos permitimos exponer ante su autoridad que el proporcionar la documentación requerida y su exposición en otras instancias es muy delicada y especial, en este contexto el SEDEGES-CHUQUISACA, trabaja con poblaciones vulnerables y aplica las medidas de protección eventual y excepcional, donde RIGE EL PRINCIPIO DE RESERVA en todo tipo de actuaciones, sean estas legales o ante diferentes instancias, enmarcados en el Art. 144 de la Ley especial 548, las **Autoridades Judiciales**, servidores y servidoras públicos, tenemos la obligación de mantener reserva y resguardar la identidad de la niña, niño y adolescente, que se vea involucrado en cualquier tipo de proceso y de restringir el acceso a la documentación sobre los mismos, con relación al Art. 193 de la citada Ley en su Inc. d), que prevé; "En todo proceso se guardara la reserva necesaria para garantizar la identidad e integridad de la niña, niño o adolescente, norma que es concordante con el Art. 263 del mismo cuerpo legal citado que establece la reserva de actuaciones, en ese entendido se tiene que las actuaciones procesales en el que intervengan menores de edad, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados, por lo que la identidad de los menores de edad, gozara de reserva, a fin de resguardar la intimidad, el honor del niño, por ello los expedientes o documentos en resguardo deben ser confidenciales, por lo cual nos vemos comprometidos y obligados a resguardar con estricta reserva la documentación cursante el kardex/file de las niñas, niños y adolescentes a nivel Departamental por competencia.

En consecuencia se recomienda a su autoridad pueda requerir también ante el Ministerio Público de nuestro Departamento, cuya instancia tiene datos a cabalidad a nivel general de toda la población del departamento de Chuquisaca.

Por lo expuesto se remite la presente respuesta a su requerimiento, cumpliendo de esta manera, según nuestra competencia y reserva pertinente expuesta, para que sea considerada por su autoridad.

Atentamente.



Abogado
ABOGADO
SEDEGES
RTS: 3283 MCA: 2417



Paola T. Equise Colque
JEFE UNIDAD ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA
SEDEGES - CHUQUISACA



Directora Técnica
DIRECTORA TÉCNICA
SEDEGES - CHUQUISACA